

CONVENIO INSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO DE RECURSOS INTERNACIONALES PARA ORGANIZACIONES CIVILES, A.C. a quien en lo sucesivo se denominará "el CERI", representado por la Mtra. Patricia López Guerra, y la JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL (JAPDF), a quien en lo sucesivo se denominará "la BIBLIOTECA AUTORIZADA del CERI", representada por el Contador Público Certificado Rogerio Juan Casas Alatríste Urquiza, en su carácter de Presidente de la JAPDF, mismo que se sujeta a los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES

- I. El Centro de Recursos Internacionales para Organizaciones Civiles, A.C. (CERI), es una Biblioteca/Centro de Aprendizaje creado en Estados Unidos de América (Washington, D.C.), que difunde los procedimientos oficiales para acceder a donativos, becas y subsidios internacionales provenientes de Canadá, Estados Unidos, los países miembros de la Unión Europea y Japón. Atiende a cuatro grupos de población:
 - a. ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (A.C., I.A.P., S.C., I.B.P., etc.)
 - b. INSTITUCIONES EDUCATIVAS (públicas y privadas, de todos los niveles)
 - c. INSTITUCIONES PÚBLICAS (que atienden a grupos vulnerables)
 - d. INDIVIDUOS (estudiantes, académicos, artistas y emprendedores sociales)
- II. El CERI obtuvo registro legal en México como Asociación Civil no lucrativa el 11 de julio de 2008, según consta en la Escritura dieciséis mil novecientos cinco, Volumen doscientos treinta, Folio trece mil veinticuatro de la Notaría Pública Número Noventa del Distrito Federal, con Registro Federal de Contribuyentes CRI 080722 HN8 y con inicio de operaciones fiscales a partir del 22 de agosto de 2008.
- III. Su Objeto Social consiste en:
 - a. Ofrecer con fines no lucrativos al público interesado información y capacitación en los rubros de acceso a donativos y/o becas internacionales; administración de organizaciones no lucrativas siguiendo estándares internacionales; y formación de alianzas con organizaciones internacionales no lucrativas, para promover la participación organizada de la población en beneficio de la comunidad.
 - b. La adquisición de bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento del objeto social, de acuerdo con las leyes vigentes en la materia.
 - c. La celebración de toda clase de contratos, convenios y actos jurídicos conducentes a su objeto social.
 - d. Recibir donativos para el desarrollo del objeto social, destinando la totalidad de los activos exclusivamente a los fines propios del objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate en este último caso de alguna de las personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto sobre la Renta, a que se refiere el artículo noventa y siete de la Ley de Impuesto sobre la Renta o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. Esta disposición es de carácter Irrevocable.
 - e. En general, la celebración, realización y cumplimiento de toda clase de actos, operaciones, contratos y convenios necesarios derivados o convenientes para la realización del objeto social expresado, ya sea por cuenta propia o de terceros y todo

- lo anexo y conexo con el objeto indicado, siempre teniendo un fin preponderantemente no lucrativo, sin intervenir en campañas políticas ni en actividades de propaganda o destinadas a influir en la legislación, ni a favor de doctrinas religiosas.
- IV. El CERI celebra actos jurídicos a través de la Mtra. Patricia López Guerra, su representante legal, según consta en el Acta Constitutiva del Numeral II de este instrumento.
 - V. El domicilio del CERI se ubica en Monte Sinaí 144, Vista Hermosa, Querétaro, Qro. 76063.
 - VI. Por su parte, la JAPDF es un órgano administrativo desconcentrado de la Administración Pública del Distrito Federal, con autonomía de gestión, técnica, operativa y presupuestaria, adscrito directamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, conforme al artículo 70 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.
 - VII. Tiene por objeto el cuidado, fomento, apoyo, vigilancia, asesoría y coordinación de las instituciones de asistencia privada que se constituyan y operen conforme a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, tal y como lo establece el Artículo 71 del mismo ordenamiento.
 - VIII. Su Presidente, el C.P.C. Rogerio Juan Casas Alatraste Urquiza acredita su personalidad mediante el nombramiento que le fue expedido el 17 de febrero de 2011 por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, mismo que no le ha sido revocado estando así facultado para suscribir el presente instrumento legal en términos de la fracción VII del artículo 82 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.
 - IX. Tiene establecido su domicilio en la calle Calderón de la Barca No. 92, colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, C. P. 11560, México, Distrito Federal.
 - X. Durante el 2012, la JAPDF contrató con el CERI dos cursos de capacitación, celebrados el 12 de marzo y el 2 de octubre, con lo cual el CERI le ofreció el hospedar una de sus Bibliotecas Autorizadas, ya que con ambos cursos se acreditan los requisitos que exige en su Convocatoria vigente.

DEFINICIONES

PRIMERA.- Las **BIBLIOTECAS AUTORIZADAS DEL CERI** son espacios comunitarios donde los ciudadanos mexicanos (en este caso, las Instituciones de Asistencia Privada) interesados en acceder a financiamiento internacional (donativos, becas y/o subsidios) de Canadá, Estados Unidos de América, los países miembros de la Unión Europea y Japón:

- a. Pueden participar en sesiones de capacitación (Talleres y/o Seminarios) para aprender los procedimientos legales, fiscales y protocolos administrativos para solicitar fondos internacionales, en dinero y en especie,
- b. Pueden consultar regularmente las bases de datos oficiales de instituciones donantes internacionales (donde publican los requisitos para financiar proyectos sociales).
- c. Pueden consultar regularmente las bibliotecas digitales especializadas en temas sociales internacionales* (para fomentar el diseño de proyectos sociales siguiendo estándares internacionales).

*Se incluye descripción detallada de todas las herramientas electrónicas y digitales en el Anexo 1.

SEGUNDA.- Las **BIBLIOTECAS AUTORIZADAS DEL CERI** pueden ser hospedadas por Instituciones Públicas de los tres niveles de gobierno; Instituciones Educativas de todos los niveles, públicas y privadas; y por Organizaciones de la Sociedad Civil (en todos sus formatos jurídicos, mientras tengan carácter no lucrativo).

TERCERA.- LICENCIAS DE USO DE SOFTWARE para hospedar BASES DE DATOS DE DONANTES INTERNACIONALES y BIBLIOTECAS DIGITALES INTERNACIONALES. Contrato legal que celebran tanto el CERI, A.C., como las organizaciones de donantes de Canadá y Estados Unidos de América con las BIBLIOTECAS AUTORIZADAS del CERI, a efecto de que puedan usar diversas herramientas electrónicas llamadas Bases de Datos de Donantes Internacionales y Bibliotecas Digitales, bajo los términos y condiciones que cada una establece, a **CONDICIÓN DE QUE OFREZCAN SU ACCESO GRATUITO A LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA.** Dichas LICENCIAS no transfieren la propiedad de dichas herramientas sino que autorizan su uso legal durante la vigencia de la BIBLIOTECA AUTORIZADA del CERI. Los Derechos de Autor y otros relativos a la Propiedad Intelectual pertenecen exclusivamente a las instituciones internacionales que las producen, y el CERI, A.C., los hará respetar en territorio mexicano en todo momento.

CLAUSULAS

PRIMERA.- La JAPDF, en Convenio con el CERI, hospedará en forma gratuita una **BIBLIOTECA AUTORIZADA DEL CERI** por un periodo de doce meses, en las Instalaciones de Avenida Hidalgo 61, Colonia Del Carmen, Delegación Coyoacán, C.P. 04100, México, D.F., proporcionando un mínimo de cuatro computadoras con conexión a Internet para acceso al público (donde se instalarán las herramientas electrónicas y digitales mencionadas en la DEFINICIÓN TERCERA y ANEXO 1). El acceso a dicha **BIBLIOTECA AUTORIZADA DEL CERI** será irrestricto para las Instituciones de Asistencia Privada y no podrán aplicarse criterios de discriminación de ninguna especie.

SEGUNDA.- A efecto de instalar las herramientas electrónicas y digitales mencionadas en la Cláusula PRIMERA, el CERI cubrirá previamente los costos relacionados con las Licencias de Uso de Software y Licencias de Uso de Contenidos a las Instituciones Internacionales que las producen y que ostentan su Propiedad Intelectual en Canadá, Estados Unidos de América, los países miembros de la Unión Europea y Japón. Dichos costos serán cubiertos en su totalidad por el CERI, sin que la **BIBLIOTECA AUTORIZADA** asuma ninguna obligación financiera derivada de dichos Contratos Internacionales de Licencia.

TERCERA.- A efecto de que el CERI pueda cumplir con la Cláusula anterior, con los honorarios y viáticos de los instructores del CERI que impartirán las sesiones de capacitación a los asistentes, y con los materiales didácticos de los asistentes, es necesario acreditar dos sesiones anuales de capacitación impartidas por el CERI, con un mínimo de 40 (cuarenta) participantes acreditando el pago completo en cada una, en las instalaciones de la Biblioteca Autorizada.

CUARTA.- La JAPDF contrató al CERI dos sesiones de capacitación durante el 2012, sin haber celebrado el presente Convenio. El CERI le ofreció generosamente la posibilidad de hospedar una de sus Bibliotecas, considerando que el requisito de la Cláusula CUARTA se había cumplido. El CERI se reserva el derecho de seleccionar a las Instituciones que pueden hospedar una de sus **BIBLIOTECAS AUTORIZADAS.**

QUINTA.- Todas las Bibliotecas Autorizadas del CERI tienen derecho a compartir el 50% (cincuenta por ciento) de los ingresos (después de restar los gastos relacionados del evento) de las sesiones de capacitación del CERI, después de haber acreditado el pago completo de 80 participantes durante la vigencia del presente Convenio. Todas las sesiones deberán efectuarse en

las instalaciones de la **BIBLIOTECA AUTORIZADA** y contar con un mínimo de 40 participantes. No hay límite en el número de sesiones de capacitación que podrán impartirse durante la vigencia de este Convenio. El CERI cuenta con más de 60 Talleres especializados en el acceso a financiamiento internacional; administración de organizaciones siguiendo estándares de donantes internacionales; formación de alianzas internacionales; formación de equipos de voluntariado internacional, entre otros. Si la **BIBLIOTECA AUTORIZADA** tuviese algún impedimento legal para gozar de este beneficio, deberá informar al CERI para que éste realice una donación a su favor, por el monto exacto que corresponda en cada caso. Si la JAPDF no desea recibir esta donación, podrá seleccionar a alguna(s) Organización de la Sociedad Civil (Donataria Autorizada), a efecto de que el CERI realice la correspondiente donación a su favor.

Lo estipulado en la presente cláusula no será aplicable a la JAPDF, debido a su naturaleza jurídica.

SEXTA.- La **BIBLIOTECA AUTORIZADA** comprende y acepta que las Licencias Internacionales de Uso de Software y de Contenidos multimedias, no transfieren la propiedad sino únicamente el uso condicionado de las herramientas electrónicas y digitales materia de cada Licencia. En todos los casos, el uso legal de dichas herramientas se limitará a conceder su acceso gratuito dentro de las instalaciones de la **BIBLIOTECA AUTORIZADA DEL CERI** a las Instituciones de Asistencia Privada interesadas, quienes deberán llenar el **FORMATO DE REGISTRO** (Anexo 2), firmar el **REGLAMENTO DE USUARIOS** (Anexo 3) y no podrán reproducir sus contenidos en ningún formato electrónico o digital, sino únicamente imprimir VEINTICINCO perfiles mensuales de instituciones donantes para financiar los proyectos sociales de su propia institución.

SÉPTIMA.- La **BIBLIOTECA AUTORIZADA** comprende y acepta que el CERI busca evitar un "mercado negro" en el que algunos individuos obtengan gratuitamente información de la **BIBLIOTECA AUTORIZADA DEL CERI** para venderla ilegalmente o comercializar servicios derivados de este beneficio, entre personas, asociaciones o instituciones de cualquier tipo. Los Derechos de Autor y otros relativos a la Propiedad Intelectual pertenecen exclusivamente a cada institución internacional que las produce, y el CERI y la **BIBLIOTECA AUTORIZADA** los harán respetar en todo momento.

OCTAVA.- La **BIBLIOTECA AUTORIZADA** y la(s) persona(s) que designe para atención al público, serán capacitadas previamente por el CERI para proteger, dentro de los *límites razonables*, las herramientas electrónicas y digitales mencionadas en la Cláusula PRIMERA, que funcionan a través de Internet con claves preestablecidas (passwords) que únicamente serán conocidas por quienes ratifican este Convenio y por la persona(s) designada(s) para atención al público. Para tales efectos serán aplicados los controles siguientes a los equipos de cómputo disponibles para la consulta: Los equipos serán estaciones de trabajo "ligeras", las cuales no cuentan con autonomía propia y sólo permiten el acceso a su correspondiente equipo de cómputo virtual en forma local, más no remota, a través de un usuario y contraseña conocidos únicamente por la(s) persona(s) designada(s) para atención al público, alojados exclusivamente en el servidor de la **BIBLIOTECA AUTORIZADA**; el usuario y contraseña se solicitará al inicio de la sesión y después de un periodo de inactividad del equipo, al terminar la consulta se cerrará la sesión del usuario; de igual modo, los equipos tendrán inhabilitados los puertos USB para evitar el copiado de información a memorias USB o medio electrónico semejante; además tendrán acceso solamente a aquellas direcciones o ligas de las **BIBLIOTECAS AUTORIZADAS DEL CERI** y a la dirección o llga de un traductor Web en línea que la JAPDF pondrá a disposición de los usuarios únicamente como apoyo en su consulta de información. Para la impresión de las fichas se contará con una impresora ubicada en la zona de oficinas administrativas del Centro de Capacitación e Información del Sector Social (CECAPISS) lugar en que se hospedarán la **BIBLIOTECA AUTORIZADA**, lo que permitirá que sólo la(s) persona(s) designada(s) para atención al público, a través de una contraseña,

puedan imprimir y hacer entrega de las impresiones de los perfiles de las instituciones donantes. Por otra parte, se llevará un registro diario del personal de las Instituciones de Asistencia Privada que hayan hecho uso del servicio de la BIBLIOTECA AUTORIZADA DEL CERI, independientemente de haber llenado con antelación el FORMATO DE REGISTRO (Anexo 2). La(s) persona(s) designada(s) para atención al público, deberán estar presentes en todo momento para cerciorarse del buen uso de la BIBLIOTECA AUTORIZADA DEL CERI por parte del personal de las Instituciones de Asistencia Privada.

NOVENA.- En todos los casos, el personal designado en la **BIBLIOTECA AUTORIZADA** deberá solicitar a cada usuario que llene el **FORMATO DE REGISTRO** (Anexo 2), y firme el **REGLAMENTO DE USUARIOS** (Anexo 3).

DÉCIMA.- La **BIBLIOTECA AUTORIZADA** y la(s) persona(s) designada(s) para atención al público, evitarán cualquier manipulación que tenga por objetivo el acceder a las bases de datos en una oficina distinta a aquella que se autorizó y/o de manera remota. Sólo se permite la consulta de bases de datos de instituciones donantes internacionales dentro de la **BIBLIOTECA AUTORIZADA DEL CERI**. Por ninguna razón se concederá acceso remoto a dichas herramientas electrónicas y digitales a persona alguna. Asimismo, queda prohibido reproducir los contenidos de bases de datos de donantes internacionales o de Bibliotecas Digitales en formatos Impresos (revistas, boletines, memorandos internos, diarios o cualquier otra publicación aunque sea de circulación restringida y/o similares), o electrónicos (sitios en Internet, hospedaje de datos en Internet, CD's o memorias electrónicas, memoria de cualquier terminal de cómputo, o cualquier dispositivo de almacenamiento electrónico o virtual). Esta prohibición aplica dentro y fuera de territorio mexicano. Deberán extender esta prohibición a los usuarios (el CERI les proveerá copias del Reglamento de Usuarios), evitando que la información contenida en las bases de datos o Bibliotecas Digitales intente venderse a terceros. Los usuarios sólo podrán imprimir 25 perfiles de instituciones donantes al mes. El acceso a las Bases de Datos de Donantes Internacionales y Bibliotecas Digitales no puede cobrarse ni sujetarse a ninguna obligación de dar, hacer o dejar de hacer por parte de usuarios.

DÉCIMA PRIMERA.- Ni las **BIBLIOTECAS AUTORIZADAS DEL CERI** ni el personal que le presta servicios, podrán ofrecer asesoría, consultoría, capacitación o similares para acceder a financiamiento Internacional a nombre del CERI ni por cuenta propia. Si algún usuario de la **BIBLIOTECA AUTORIZADA** solicita servicios adicionales en esta materia, deberá ser remitido a la Oficina Central del CERI, donde nuestro equipo de Bibliotecarios nacionales y extranjeros le asesorará debidamente, siguiendo reglas y protocolos internacionales a los que el CERI debe sujetarse.

Lo anterior sin perjuicio de la asesoría, consultoría y capacitación para promover la obtención de recursos que previamente la JAPDF puso a disposición de las Instituciones de Asistencia Privada, en términos de lo dispuesto por el artículo 71 y 72 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN. Cualquier violación a las Licencias de Uso de Software y Contenidos de todas las Bases de Datos de Donantes Internacionales y Bibliotecas Digitales, a los Contenidos de Talleres del CERI o a cualquiera de las Cláusulas de este Convenio, causará su rescisión inmediata. Ante los casos de negligencia por parte de la Biblioteca Autorizada que hayan puesto en peligro los Derechos de Autor y la Propiedad Intelectual de las herramientas electrónicas y digitales materia de este Convenio, el CERI podrá además ejercer las acciones legales que procedan, en su nombre o representando a las instituciones internacionales propietarias.

DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO Y COMUNICACIONES. Las partes acuerdan que todos los avisos y comunicaciones deberán hacerse por escrito, con cuando menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que deban surtir sus efectos. Para ello, la **BIBLIOTECA AUTORIZADA (JAPDF)** autoriza al Lic. Gerardo Hernández Gómez, Jefe de Información e Investigación, como **RESPONSABLE** del Convenio y el CERI designa a su **REPRESENTANTE LEGAL**.

En caso de que alguna de las partes pretenda cambiar su domicilio, deberá notificarlo por escrito a la otra parte con cuando menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el cambio, de no ser así las notificaciones o comunicaciones que se realicen en el último domicilio del que se tenga conocimiento se entenderán válidamente realizadas.

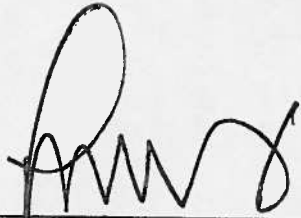
DÉCIMA CUARTA.- INDEPENDENCIA DE LAS PARTES. La **BIBLIOTECA AUTORIZADA** y el **CERI** tienen personalidad jurídica propia y no reconocen ningún tipo de subordinación, exclusividad o asociación entre ellas. Se obligan al cumplimiento puntual y legalmente determinado, de todos y cada uno de los rubros que se deriven de sus propias relaciones laborales, civiles, mercantiles, administrativas y de naturaleza fiscal, tanto en su constitución, funcionamiento y operación.

En caso que la **BIBLIOTECA AUTORIZADA** se vea involucrada directa o indirectamente en una controversia judicial o extrajudicial propia del CERI, éste se obliga con la JAPDF a sacarla en paz y a salvo de manera inmediata, y a reembolsar todos los pagos, gastos y costos que se deriven. De igual forma, si el CERI se ve involucrado directa o indirectamente en una controversia judicial o extrajudicial propia de la JAPDF, ésta se obliga con el CERI a sacarlo en paz y a salvo de manera inmediata, y a reembolsar todos los pagos, gastos y costos que se deriven.

DÉCIMA QUINTA.- La vigencia del presente Convenio será del 8 de julio de 2013 al 8 de julio de 2014, con posibilidad de renovación si el CERI lo autoriza, en cuyo caso deberán acreditarse nuevamente todos los requisitos que exige el CERI para designar una **BIBLIOTECA AUTORIZADA**, incluyendo el número mínimo de asistentes a sesiones de capacitación impartidas por el CERI. Si no se renueva el Convenio, se dará por terminado, y la designación como **BIBLIOTECA AUTORIZADA DEL CERI** quedará sin efectos legales. Queda estrictamente prohibido el continuar utilizando cualquiera de los materiales electrónicos, digitales e impresos materia de este Convenio o cualquiera de los beneficios que el CERI concede únicamente a sus **BIBLIOTECAS AUTORIZADAS**. Cualquier violación a lo dispuesto deberá ser resuelta ante Tribunales competentes. Si se modifican o alteran los materiales del CERI, los contenidos de las bases de datos de donantes internacionales o de bibliotecas digitales, para simular la creación de obras nuevas, dicha acción será perseguida ante Tribunales competentes.

DÉCIMA SEXTA.- Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento. En caso de que surgiera alguna discrepancia irresoluble entre las partes o violación a las leyes vigentes y aplicables, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales del **DISTRITO FEDERAL**, por petición expresa de la **JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL**, quien manifestó que su carácter legal le impide designar como Tribunales competentes a los del Estado de Querétaro, que resultan competentes por el domicilio legal y fiscal del CERI.

El día 8 de julio de 2013, en la Ciudad de México firman el presente Convenio:



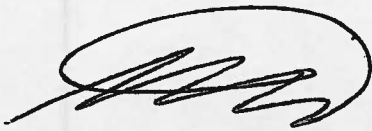
Mra. Patricia López Guerra
Directora Ejecutiva
**CENTRO DE RECURSOS INTERNACIONALES
PARA ORGANIZACIONES CIVILES, A.C.**



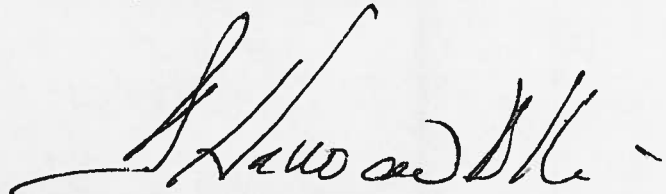
C.P.C. Rogelio Juan Casas Alatríste Urquiza
Presidente
**JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO
FEDERAL**



Lic. GERARDO HERNÁNDEZ GÓMEZ
Responsable por la JAPDF.



Mtro. TOMÁS OROZCO LAROCHE
Testigo por el Centro de Recursos
Internacionales para Organizaciones Civiles, A.C.



Lic. ANGÉLICA HARO DE ALBA
Directora de Programas Asistenciales
Testigo por la JAPDF.

